



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 181/2017.

ACTOR: NIDIA BRISEIDA VELÁZQUEZ
MALDONADO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 181/2017.

ACTORA: NIDIA BRISEIDA VELÁZQUEZ MALDONADO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito signado por la **C. Nidia Briseida Velázquez Maldonado**, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el diecisiete de abril del año que transcurre, a través del cual realiza diversas manifestaciones solicitando a este Tribunal Electoral, *resolver de fondo su queja del veintidós de marzo de dos mil diecisiete interpuesta ante la instancia intrapartidista de Morena, con el número de folio 00000620.*

Toda vez que la actora al rubro indicado, hace valer la falta de resolución del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano mediante el cual impugna el acuerdo de sobreseimiento de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, que en su parte medular acordó el sobreseimiento de la queja promovida en contra de la **C. Gisela Pineda Pérez** como precandidata a Síndica por el Municipio de Minatitlán, Veracruz; y que de las constancias que integran el expediente identificado con la clave **JDC 129/2017**, del índice de este Tribunal, se advierte que el turno respectivo sólo correspondió al juicio ciudadano de la actora de fecha veintisiete de marzo del presente año y no así por lo que hace al diverso juicio ciudadano de veintiocho de marzo siguiente, siendo que la responsable remitió ambos juicios ciudadanos sin que conste el trámite de ley respecto del segundo de los mencionados juicios ciudadanos, de cuya falta de resolución se queja la actora; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracciones V, IX, X, XI, XIV y XVIII; y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracciones III y IV del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y con los originales de las constancias del expediente identificado con la clave **JDC 129/2017**, que se encuentren relacionadas con el escrito a través del cual la **C. Nidia Briseida Velázquez Maldonado**, promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano a fin de impugnar el sobreseimiento de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, que en su parte medular acordó el sobreseimiento de la queja promovida en contra de la **C. Gisela Pineda Pérez** como precandidata a Síndica por el Municipio de Minatitlán, Veracruz, y previa copia certificada que de las mencionadas constancias se deje en el expediente **JDC 129/2017**, del índice de este Tribunal Electoral, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 181/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los artículos 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente en que se actúa a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada responsable por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

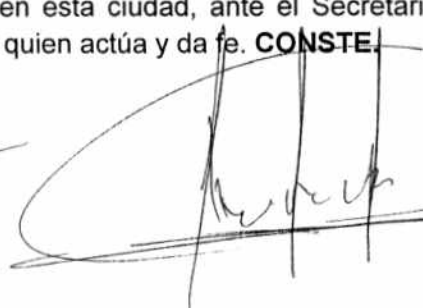
Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

CUARTO.- DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena; **y por estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**